

507

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 01 ABR 2022

Proceso N° 2019-00071.

1. Téngase por notificado al curador ad litem de la demandada Elvira Gaviria de Kroes y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los bienes inmuebles objeto de usucapión, quien dentro del término legal contestó demanda sin formular excepciones de mérito. (fl. 489 y 493).

2. No se acepta la renuncia del apoderado de los demandantes por cuanto no se acompañó la prueba de la comunicación efectiva a cada poderdante de la renuncia del poder.

3. Se requiere nuevamente al demandante para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente determinación acredite el diligenciamiento del oficio No. 870 del 19 de noviembre de 2021 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de materializar la inscripción de la demanda en el respectivo certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de pertenencia.

Por secretaría remítase simultáneamente copia del oficio referido en el numeral anterior a la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos y al apoderado demandante para que procedan de conformidad.

4. Acreditada la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, se dispondrá decretar pruebas y fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva inspección judicial, como las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 077 Fecha 04 ABR 2022

Secretaría(a)

